

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00116-00

En vista que el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado el 1º de diciembre de 2021 y complemento su escrito el día siguiente, se debe indicar que no se puede tener en cuenta este último, por cuanto el término para describir las defensas presentadas feneció 1º de diciembre de ese año, al reparar que el término suministrado en auto del 16 de noviembre, comenzó a correr desde el 18 de ese mismo mes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta que el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el escrito de adición presentado por el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO el 2 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **10 de febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d140d2e8fdf1d61ab2c97292e3b941bae89179cb56abebcff5c538db374cd1**

Documento generado en 09/02/2022 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>